

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: Personas interesadas en participar como alumnos en alguna de las acciones formativas que se imparten a través del Proyecto @vanza.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos se recogerán a través de un formulario web accesible desde las páginas del Proyecto @vanza.

— Estructura básica del fichero automatizado:

• Datos identificativos:

Nombre

Apellidos

N.I.F.

Fecha de nacimiento

Dirección

Localidad

Código postal

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

• Datos de circunstancias sociales: Dependiendo de los estudios que se soliciten se recogerán los siguientes datos:

Para un ciclo formativo:

Mecanismo por el que accede a los estudios (con requisitos académicos, con prueba de acceso o sin requisitos).

Trabaja (sí o no)

Experiencia laboral en el ciclo en el que desea matricularse (sí o no)

Para el segundo ciclo de Enseñanza Secundaria para Personas Adultas:

Nivel de estudios para acceder a las enseñanzas.

Trabaja (sí o no).

Campos de conocimiento en los que desea matricularse así como en qué centro de referencia regional.

— Cesiones de datos de carácter personal: A centros educativos de referencia regional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para que los prescritos procedan a realizar la matrícula en las enseñanzas correspondientes.

— Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

— Servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Enseñanza de Personas Adultas y a Distancia de la Dirección

General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

— Nivel de seguridad exigible: Nivel básico.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*DECRETO 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Calendario de Vacunaciones constituye una herramienta fundamental para garantizar la protección adecuada frente a varias enfermedades infecciosas.

El Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha ido adaptándose y ampliándose progresivamente, mediante la modificación y la inclusión de nuevas inmunizaciones, respectivamente. Esta revisión periódica, basada en la evaluación de la eficacia de cada vacuna, de sus riesgos y beneficios de salud y económicos, ha venido condicionada por los nuevos avances científicos que se van produciendo en el campo de la producción de las vacunas, por el diseño y disponibilidad de nuevas vacunas, así como por los cambios epidemiológicos de algunas de las enfermedades transmisibles.

Es una prioridad de la Consejería de Sanidad y Consumo el mantenimiento de un Calendario oficial de inmunizaciones lo más actualizado posible, donde todas las vacunas que lo integren sean las más adecuadas, tanto desde el punto de vista de su eficacia y efectividad, como de su tolerancia y seguridad.

En consecuencia, y en vista de la evidencia disponible, se hace recomendable cambiar la pauta de inmunización frente a meningococo C en el Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de incrementar su efectividad.

Por otro lado, la inmunización de los niños no vacunados correctamente es de suma importancia.

Por ello, es preciso establecer un Calendario del Niño Mal Vacunado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permita a los profesionales saber exactamente qué vacunas se deben administrar y con qué intervalos de tiempo, en cualquier situación de niños incorrectamente vacunados.

Finalmente, una vez superada la edad de los 14 años, resulta muy importante, para la salud individual y colectiva, que la protección

frente a este tipo de enfermedades no finalice. Considerando fundamental la protección de las personas a todas las edades, es preciso también establecer el Calendario de Vacunaciones Sistemáticas del Adulto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consonancia con todo lo anterior y de conformidad con lo acordado en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, así como con el pronunciamiento del Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura, en su reunión de 14 de febrero de 2006, se hace aconsejable la modificación del actual Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la aprobación de los Calendarios de Vacunaciones del Niño Mal Vacunado de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Adulto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente. En su conjunto, vienen a constituir el Calendario Íntegro de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Calendario Íntegro garantiza, al tiempo que visualiza, la protección mediante las inmunizaciones recomendadas desde que se nace y durante toda la vida.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en uso de las facultades atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de septiembre de 2006,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.**

Se aprueba el Calendario Íntegro de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura constituido por: el Calendario de

Vacunaciones Sistemáticas Infantiles, el Calendario del Niño Mal Vacunado y el Calendario de Vacunaciones Sistemáticas del Adulto, según expresan los Anexos I, II y III, respectivamente, de esta norma.

**Artículo 2.**

El Calendario Íntegro de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se utilizará en todos los centros y servicios sanitarios públicos y privados ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria.

Única. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de octubre de 2006.

Mérida, 6 de septiembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I**

CALENDARIO DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS INFANTILES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA										
0 Meses	1 mes	2 meses	4 meses	6 meses	15 meses	18 meses	6 años	10 años	13 años	14 años
Hepatitis B	Hepatitis B			Hepatitis B					Hepatitis B (3dosis, 0-1-6 meses) (1)	
		Tétanos	Tétanos	Tétanos		Tétanos	Tétanos			Tétanos adulto (2)
		Difteria	Difteria	Difteria		Difteria	Difteria			Difteria adulto (2)
		Tos ferina acelular	Tos ferina acelular	Tos ferina acelular		Tos ferina acelular	Tos ferina acelular			
		Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada		Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada (3)			
		Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b		Haemophilus influenzae b				
		Meningococo C	Meningococo C		Meningococo C					
					Sarampión		Sarampión			
					Rubeola		Rubeola			
					Parotiditis		Parotiditis			
								Varicela (4)		

**NOTAS:**

- (1) Para los no vacunados previamente.
- (2) Tétanos difteria adultos: se debe revacunar cada 10 años.
- (3) Poliomieltis inactivada a los 6 años: sólo para los primovacunados con vacuna oral frente a poliomieltis.
- (4) Para los no vacunados previamente que manifiesten no haber pasado dicha enfermedad.

## ANEXO II

CALENDARIO DEL NIÑO MAL VACUNADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			
	EDAD DE INICIO		
Intervalos de tiempo	MENOR DE 1 AÑO	DE 1 A 7 AÑOS	MAYOR DE 7 AÑOS
PRIMERA VISITA	-DTPa-Hib-VPI -Meningococo C -Hepatitis B	-DTPa (DTPa-Hib si < 5 años) -VPI (Polio Inactivada) -Triple Vírica	-Tétanos-difteria (Td) -VPI -Triple Vírica -Varicela (d)
AL MES	-Hepatitis B	-Hepatitis B -DTPa -Meningococo C (a)	-Meningococo C -Hepatitis B -Triple Vírica
DOS MESES	-DTPa-Hib-VPI -Meningococo C	-DTPa (Hib en < 5 años si primera dosis en <15 meses) -Hepatitis B -VPI	-Tétanos-difteria -VPI -Hepatitis B
CUATRO MESES	-DTPa-Hib-VPI		
SEIS MESES	-Hepatitis B		
OCHO MESES		-DTPa -VPI -Hepatitis B	-Td -VPI -Hepatitis B
QUINCE MESES	-Triple Vírica -Meningococo C  Incorporación al Calendario Sistemático		
CUATRO-SEIS AÑOS		-DTPa (b) -TV -VPI (c)  Incorporación al Calendario Sistemático	
CADA 10 AÑOS A PARTIR DE LA 3ª DOSIS DE TD			-Tétanos-difteria

## NOTAS:

- (a) Meningococo C: en mayores de 1 año, una sola dosis en todos los casos.
- (b) DTPa: se utilizará DTPa si es menor de 7 años en el momento de revacunación, si es mayor de 7 años se utilizará Td.
- (c) Se administrará VPI si se ha realizado primovacunación con polio oral (VPO) y si la 3ª dosis se ha puesto siendo menor de 4 años.
- (d) No administrar si manifiesta haber pasado la enfermedad, si ha sido vacunado previamente o si es menor de 10 años. Una sola dosis para niños de entre 10 y 12 años.

DTPa-Hib. Vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina (acelular) y *Haemophilus influenzae*.

## ANEXO III

CALENDARIO DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS DEL ADULTO		
VACUNA	18 A 65 AÑOS DE EDAD	65 Ó MÁS AÑOS DE EDAD
Tétanos-difteria adultos	TODOS <sup>1</sup>	TODOS <sup>1</sup>
Triple Vírica	Adultos susceptibles <sup>2,3</sup>	NO indicada
Varicela	Adultos susceptibles <sup>4</sup>	NO indicada
Gripe	Sólo personas con condicionantes de riesgo <sup>3</sup>	TODOS <sup>3</sup>
Neumococo	Sólo personas con condicionantes de riesgo <sup>6</sup>	TODOS <sup>5,6</sup>

## NOTAS:

1. Una dosis cada 10 años. Completar la vacunación en individuos parcialmente vacunados. Hacer especial hincapié en mujeres en edad fértil.
2. Generalmente, una dosis. Evitar el embarazo en los tres meses siguientes a la administración de la vacuna. Realizar especial esfuerzo de inmunización sobre mujeres en edad fértil, inmigrantes y personal sanitario. No administrar si está embarazada, si hay antecedente de vacunación o historia documentada de padecimiento de la enfermedad o si ha nacido antes de 1965.
3. Contraindicada en alergias al huevo.
4. Dos dosis separadas entre 4 y 8 semanas. Sólo vacunar a personas seronegativas. No revacunar. Evitar el embarazo en los tres meses siguientes a la administración de la vacuna. Evitar lactar. No administrar si está embarazada, si manifiesta haber pasado varicela o herpes zóster, si ha sido vacunado previamente o si ha nacido antes de 1965.
5. Revacunar sólo a los 5 años y sólo en aquellas personas con enfermedades de riesgo, que recibieron la primovacuna antes de los 65 años.
6. El que una persona haya padecido neumonía neumocócica NO es contraindicación para inmunizar frente al neumococo, es más, debe ser vacunada.